CONTRATO No.	**110-03.02-100-2025-SIC-CC**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ**
Nit No	**899.999.406-6**
CONTRATISTA	**ARKETIP GROUP SAS**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**901.000.747-1**
OBJETO	**COMPRA DE INSUMOS Y SEMOVIENTES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SADR-CDVCI-167-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINMARCA - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA**
PLAZO DE EJECUCION	**VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**
VALOR	**SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($71.820.000).**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	**CUCUNUBÁ - CUNDINAMARCA, ABRIL 09 2025**

Entre los suscritos, **MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ,** mayor de edad, domiciliado en este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.169.285 expedida en Ubaté, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Cucunubá Cundinamarca y, como tal, representante legal del mismo, elegido el veinte nueve (29) de octubre de 2023, con Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá de fecha 19 de Diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), autorizado para contratar y celebrar convenios según *Acuerdo No. 012 del 27 de diciembre de 2024 expedido por el Honorable Concejo Municipal*, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **ARKETIP GROUP SAS, Nit No 901.000.747-1,** Representada legalmente por MARIA TERESA VALERO DE RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No 20.315.011 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previa las siguientes consideraciones**:** 1) Que el Municipio adelantó estudio previo de conveniencia y oportunidad del presente contrato, el cual hace parte integral de este documento.2) Que el objeto contractual se encuentra contemplado en el plan de compras del Municipio 3) Que se adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial 4) Que existe Disponibilidad presupuestal certificada por la Secretaria de Hacienda Municipal. **PRIMERA.** - **OBJETO**. - **COMPRA DE INSUMOS Y SEMOVIENTES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SADR-CDVCI-167-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA.** con las características técnicas y las especificaciones señaladas en el anexo no. PC-1 del Pliego de Condiciones, documento que hace parte integrante de este contrato, junto con la propuesta del contratista. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Éste se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Entregar los elementos solicitados con las especificaciones requeridas, en los tiempos y cantidad coordinados previamente con el supervisor del contrato

3. Los elementos deben ser puestos y entregados en la alcaldía del Municipio de Cucunubá.
4. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Cucunubá para la ejecución del contrato.
5. Si algún elemento no está en óptimas condiciones, se debe cambiar el bien, en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución.
6. Los elementos deben ser entregados en óptimas condiciones de calidad según las características requeridas por el municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el presente documento.
7. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
8. Obrar con lealtad e informar acerca de cualquier anomalía inmediatamente al supervisor del contrato.
9. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
10. Presentar relación de los elementos entregados con el respectivo soporte de recibo.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Construir la garantía única en el evento que sea solicitado en el presente contrato previo y contrato celebrado.
17. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
18. Con la suscripción del contrato. El contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombina en el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011 artículo 9 de la ley 80 de 1993 y articulo de 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevivir alguna actuará conforme a la ley.
19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
21. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las tablas de Retención Documental que organice la información necesaria de gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - Son obligaciones del Municipio: 1) Exigir del contratista y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Recibir los suministros y verificar que se cumpla con las especificaciones y las condiciones técnicas pactadas. 3) Expedir oportunamente el certificado de recibido a satisfacción de los suministros y pagar el valor del presente contrato conforme a lo acordado en la cláusula siguiente. **CUARTA. - SITIO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El bien objeto del presente contrato se entregará por parte del CONTRATISTA en EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor total del presente contrato es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($71.820.000),** incluido IVA,

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Malla ovina de acero galvanizado calibre 12 por un metro de altura para construccion de aprisco por unidad productiva	M2	17	$5.378	19%	$6.400	$91.429
2	Teja de plastico para construccion de aprisco de 3X1 por unidad Productiva	Unidad	6	$71.429	19%	$85.000	$428.571
3	Perfiles de Hierro de 3mts 2x1 calibre 18 para estructura	Unidad	13	$48.739	19%	$58.000	$633.613
4	Tornillo autoperforante de 2 pulgadas para unidad productiva	Unidad	50	$1.681	19%	$2.000	$84.034
5	Ovejas Hembras Raza MORA COLOMBIANA de 6 a 8 meses de edad de 24 a 30 kg para unidad productiva	Unidad	2	$550.420	19%	$655.000	$1.100.840
6	Macho Raza MORA COLOMBIANA de 6 a 8 meses de edad de 30 a 35 kg -	Unidad	2	$945.378	19%	$1.125.000	$1.890.756
SUBTOTAL							$60.352.941
IVA							$11.467.059
TOTAL							$71.820.000

Pagaderos previa certificación por parte del supervisor del contrato en el cumplimiento en la ejecución del objeto contractual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, según sea el caso, con visto bueno del supervisor del contrato, acompañada de los demás soportes exigidos por la secretaria de Hacienda. El valor que **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** queda sujeto a los recursos que la Tesorería Municipal prevea en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).**SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN** .- La duración del presente contrato se prolongará hasta la fecha en que se efectúe su liquidación bilateral o la ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral del mismo y el plazo de ejecución será **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato **SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA.-** Previo requerimiento y audiencia del contratista, por incumplimiento total del contrato, **EL MUNICIPIO** impondrá al contratista a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del mismo. Para efecto de la aplicación de esta cláusula el Municipio podrá declarar el incumplimiento del contrato con el propósito de hacerla efectiva, acudiendo para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la

jurisdicción coactiva. **OCTAVA. - MULTAS. -** Previo requerimiento y audiencia del contratista por incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, El MUNICIPIO** cobrará multas diarias sucesivas d**el 1% del valor t**otal del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. Para efecto de la aplicación de esta cláusula el Municipio podrá acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. **NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto General de Rentas y de Gastos del MUNICIPIO para la vigencia Fiscal de 2025, del rubro presupuestal señalado en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Hacienda Municipal. **DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**.- Dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, con los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, vigente por el término de su duración y cuatro meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por una cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un **acta** en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO. -** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. - El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito del Municipio. **DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO**. - El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. - El Municipio podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley mencionada. **De igual manera manifiesta bajo la gravedad del juramento la licitud de los recursos financieros de la empresa contratista. DECIMA SEXTA.- INTERESES MORATORIOS**.- El Municipio pagará al **CONTRATISTA** intereses equivalentes al DTF, sobre el valor histórico actualizado, cuando presentada la cuenta de cobro respectiva con el cumplimiento de los requisitos exigidos, no efectúe el pago dentro de los términos establecidos en este contrato. **PARAGRAFO.-** El Municipio respetará el orden de presentación de las cuentas de cobro, siempre que éstas se encuentren debidamente diligenciadas, en caso contrario serán devueltas para su corrección. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento 2) Registro presupuestal correspondiente. **DECIMA OCTAVA.- ANEXOS**.- Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad del objeto contratado.2) Certificados de disponibilidad presupuestal 3). Pliego de Condiciones con sus anexos 4) Propuesta presentada por el Contratista junto con sus anexos. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD**- El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO

frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas autorizados, en ejecución del contrato.- **VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Cucunubá, estará a cargo de **DIEGO OMAR ROJAS ROMERO**
en su calidad de secretario De Desarrollo Económico Y Turismo del municipio. VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **VIGÉSIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUE}Z** Cargo: ALCALDE MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ Dirección: CALLE 6ª No. 3-45 Teléfono: 3212010209 Correo Electrónico: contratacion@cucunuba-cundinamarca.gov.co	Nombre: **ARKETIP GROUP SAS** **Nit No 901.000.747-1** Cargo: CONTRATISTA Dirección: CALLE 98 # 21 50 Teléfono 6019191414 Celular 3105764720 e-mail contabilidad@arketipgroup.com

VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **VIGÉSIMA CUARTA. - PARTICIPACIÓN CIUDADANA**. - El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. Para constancia se firma en Cucunubá Cundinamarca, a los 09 días del mes de abril de 2025

ACEPTADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ
Alcalde Municipal De Cucunubá

ARKETIP GROUP SAS
Nit No 901.000.747-1
Representante legal
MARIA TERESA VALERO DE RUIZ
C.C No 20.315.011 expedida en Bogotá
Contratista

DIEGO OMAR ROJAS ROMERO
secretario De Desarrollo Económico Y Turismo
supervisor contrato - Municipio de Cucunuba

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Diana Valbuena Rincón	Dra. Liliana Bello Contreras/	Mario Alexander Bello Velásquez
Cargo	Apoyo contratación - secretaria general y de gobierno	Secretaria General y de Gobierno	Alcalde Municipal De Cucunubá
Fecha	2025/04/09	2025/04/09	2025/04/09
Firma			
Archivado en:	contrato		